



**RESOLUCION**

001492

21 JUN 2023

**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

**CONSIDERANDO**

Que el día cuatro (04) de abril del año dos mil veintitrés (2023), El Señor CESAR AUGUSTO GOMEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.7.500.781 expedida en Armenia Quindío, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en el predio identificado como GOLCONDA, localizado en la vereda EL CAIMO, del municipio de ARMENIA, radicado bajo el Número 03725-23 de 04/04/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada, se allegó:

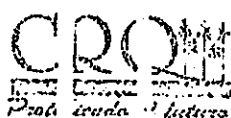
- A. Certificado de tradición correspondiente a las matrícula inmobiliaria N° 280-54710 expedido el 14 de Enero de 2023 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral No. 63001000300000095000.
- B. Copia de documento de identidad del propietario Sr CESAR AUGUSTO GÓMEZ JARAMILLO.
- C. Croquis a mano alzada de localización del predio.

Que Con base en la revisión de los documentos entregados por el peticionario y agotada su revisión jurídica por parte de la profesional María Elena Ramírez, abogado de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se determinó que la documentación presentada se encontraba completa, por lo tanto se estimó pertinente dar inicio al análisis de la solicitud.

Que mediante auto de inicio 0239-23 de 3/05/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: GOLCONDA, Localizado en la vereda GOLCONDA (El Caimo) del municipio de armenia, en el cual se ordena el desarrollo de visita técnica de verificación.

Que el día 30 de Mayo de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., realizó visita técnica según acta número 61259.

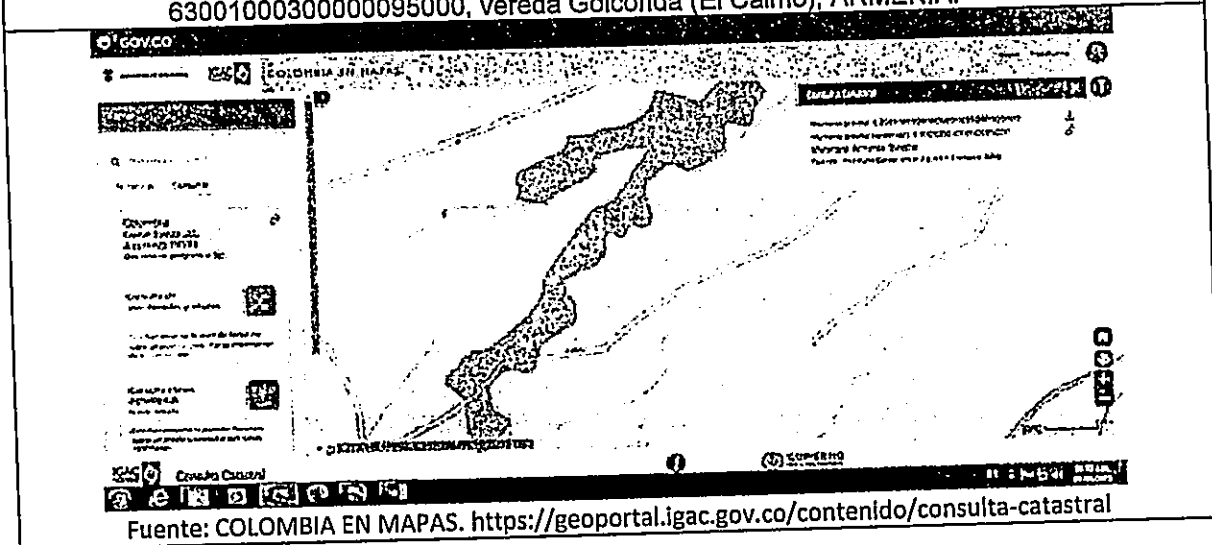
Que durante la visita técnica realizada, se verifican los siguientes aspectos:



**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

Que el área del predio GOLCONDA, localizado en la vereda GOLCONDA, donde se pretende establecer los cultivos de yuca, se encuentra bajo cobertura agrícola (cultivo de plátano); que el terreno presenta topografía plana a ondulada, con pendientes que oscilan entre los 03 a 15%, asociados a una corriente hídrica identificada como quebrada "La Tatabra", con vegetación forestal protectora (guaduales) en toda su extensión.

Imagen 1. Identificación y localización del predio Golconda, con No. de ficha catastral: 6300100030000095000, vereda Golconda (El Caimo), ARMENIA.

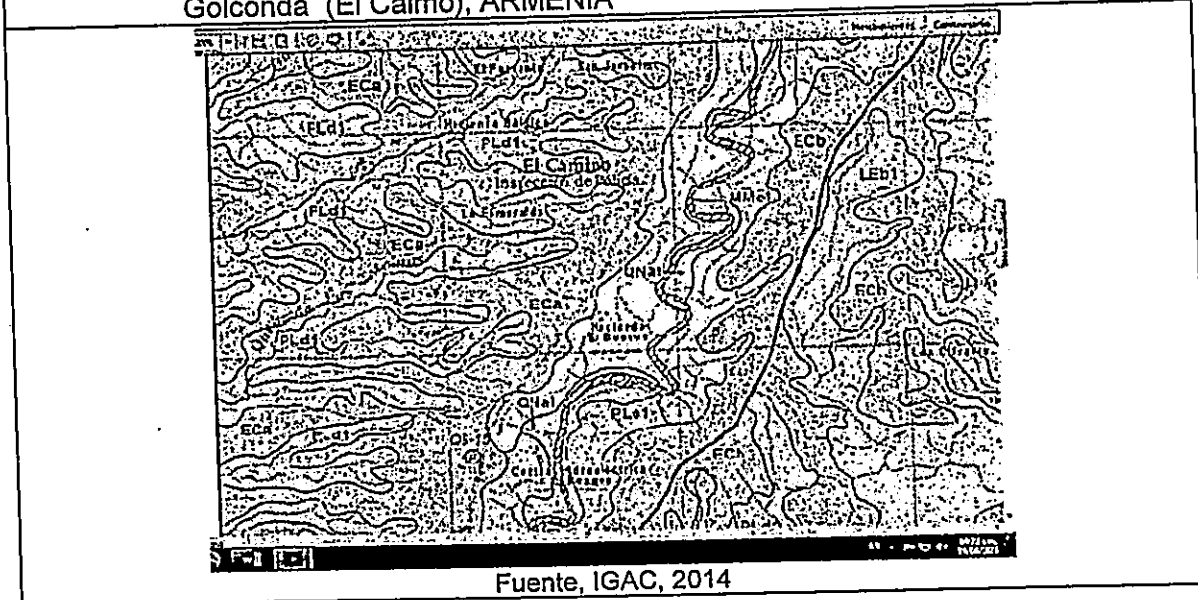


Fuente: COLOMBIA EN MAPAS. <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

**Unidad cartográfica del suelo:**

Consociación PADILLA, COMPONENTE Typic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. Fluventic Humudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica; y Consociación EL CAFETAL, COMPONENTE Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Fluvaquentic Humaquepts, familia franca fina, mezclada, activa, no ácida, isotérmica.

Imagen 3. Identificación unidades cartográficas de suelos, del predio Golconda, Golconda (El Caimo), ARMENIA



Fuente, IGAC, 2014



**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto: la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio GOLCONDA, con identificación catastral No. 63001000300000095000, localizado en la vereda GOLCONDA, corregimiento EL CAIMO, del municipio de ARMENIA, bajo las siguientes consideraciones:

a) El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 1,1 hectáreas

LOTE	HECTÁREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTÁREAS
1	1.1	03-15 %	1,1

b) La preparación de terreno para la siembra se podrá realizar con el uso de maquinaria agrícola en los suelos con pendientes hasta del 15%, o en su defecto se podrá realizara por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.

c) La siembra se realizará perpendicular a la pendiente o en curvas a nivel.

d) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros., promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer el cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.

*La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de Cultivo de Yuca en el PREDIO denominado como: GOLCONDA, ubicado en la vereda GOLCONDA, del municipio de armenia, debe permanecer en dicho inmueble, y tiene vigencia para el establecimiento de una sola cosecha*





**RESOLUCION**

**POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011

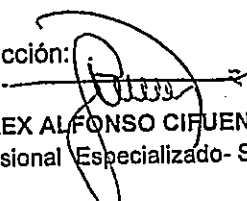
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor CESAR AUGUSTO GÓMEZ JARAMILLO, con documento de identidad No.7.500.781 expedida en Envigado Antioquia, en calidad de representante legal de la sociedad ORESTES JARAMILLO S.A.S

**ARTICULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

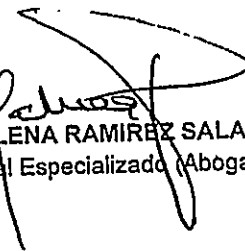
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:

  
HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ  
Profesional Especializado- SRCA

revisión:

  
MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR  
Profesional Especializado (Abogado)